

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AGRUPACIÓN (CONTRA-SPLIT) Y CANCELACIÓN DE LAS ACCIONES EN QUE, AL TIEMPO DE SU EJECUCIÓN, SE DIVIDA EL CAPITAL SOCIAL PARA SU CANJE POR ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN (PUNTO 7.2 DEL ORDEN DEL DÍA).

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. (“PRISA” o la “Sociedad”) en relación con la propuesta de acuerdo a someter a la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el 29 de junio de 2026, en primera convocatoria, o el 30 de junio de 2026, en segunda convocatoria (la “**Junta ordinaria 2026**”), bajo el punto 7.2 del orden del día, relativo a la agrupación (*contra-split*) y cancelación de las acciones en que, al tiempo de ejecución del acuerdo, se divida el capital social, para su canje por acciones de nueva emisión, en proporción de una (1) acción nueva por cada 10 acciones preexistentes, con elevación del importe nominal unitario de las acciones de 0,10 euros a un (1) euro y sin modificación de la cifra del capital social, con la consiguiente reducción del número de acciones en circulación representativas del capital social (el “**Contra-Split**”).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, se requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe a los efectos de realizar el Contra-Split, en la medida en que su ejecución conlleva necesariamente la modificación del artículo 5 (*acciones y capital social*) de los Estatutos Sociales de PRISA.

2. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN (INTERÉS SOCIAL) DE LA OPERACIÓN

El Contra-Split se configura como un elemento conveniente y necesario a los efectos, de un lado, de reducir el número significativo de acciones de la Sociedad actualmente en circulación (1.349.142.121 acciones), aumentando el valor nominal unitario de las mismas (hasta un (1) euro) y sin modificar la cifra del capital social, así como, de otro lado, y a resultas de ello, facilitar en la medida de lo posible que el precio de cotización de la acción de PRISA en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores españolas**”) se fije de manera adecuada, limitando en la medida de lo posible la volatilidad de la acción en el mercado, todo ello sin que se estime que el valor pierda liquidez principalmente por el número de acciones que permanecerán en circulación con posterioridad a la ejecución del Contra-Split.

En este sentido, el valor de cotización actual de la acción de la Sociedad (0,299 euros a cierre de la sesión bursátil del 25 de mayo de 2026) puede provocar, ante órdenes de compraventa de acciones, movimientos bruscos en la cotización de la acción de la Sociedad, ya que una mínima variación en términos unitarios supone un alto porcentaje de variación con un potencial impacto en el precio, circunstancia que se podría limitar mediante la ejecución del Contra-Split. Además, los inversores institucionales raramente se suelen interesar por este tipo de valores (comúnmente denominados “*penny stock*”) por su mayor volatilidad y la percepción de tener un mayor perfil de riesgo. La reducción de la volatilidad del precio de cotización de la acción de PRISA beneficiaría principalmente a aquellos accionistas con intereses a largo plazo en la Sociedad y podría dotar de mayor estabilidad a la base inversora de PRISA.

A través de la ejecución del Contra-Split, que tendrá como efecto inmediato un aumento proporcional del precio de cotización de la acción de la Sociedad, se persigue adaptar en

consecuencia el valor de cotización de la acción de PRISA de forma que éste no se encuentre condicionado por los factores anteriormente expuestos, con la intención de que ello facilite una mejor formación del precio de cotización de la acción de PRISA, de acuerdo con las circunstancias de la propia Sociedad y del mercado.

Asimismo, la ejecución del Contra-Split podría facilitar la ampliación de la base inversora en la Sociedad, posibilitando la inversión en PRISA a aquellos inversores institucionales o profesionales con limitaciones (por política interna o estatutos) para adquirir valores con precios unitarios reducidos y, además, permitiría situar la acción de la Sociedad en un valor que esté en línea con el de empresas comparables.

La ecuación de canje propuesta en particular (una (1) acción nueva por cada 10 acciones actualmente en circulación) ha sido fijada con la finalidad de conseguir un valor nominal unitario de las acciones de la Sociedad que permita alcanzar los fines perseguidos con el Contra-Split. Las nuevas acciones que se emitan en sustitución de las actualmente existentes serán de la misma clase y serie y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones antiguas, en proporción a su valor nominal. Por todo lo anterior, el Consejo de Administración considera que el Contra-Split resulta conforme con el interés social.

3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN

Se propone a la Junta ordinaria 2026 agrupar y cancelar todas las acciones en que, al tiempo de ejecución del acuerdo, se divida el capital social de la Sociedad tras la reducción del capital social por necesidad técnica de cuadrar el canje que se propone a la Junta ordinaria 2026 bajo el punto 7.1 del orden del día (la "**Reducción de Capital**"), para su canje por acciones de nueva emisión en la proporción de una (1) acción nueva por cada 10 acciones antiguas, con elevación del importe nominal unitario de las acciones de 0,10 euros actualmente establecido a la cifra de un (1) euro, sin modificación de la cifra del capital social y con la consiguiente reducción del número de acciones en circulación representativas del capital social.

Además, se propone delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, la facultad de ejecutar el acuerdo que se somete a aprobación de la Junta ordinaria 2026, de fijar todas las condiciones que no estén expresamente previstas en el mismo, incluidas la de fijar la fecha del último día de negociación de las acciones preexistentes (*last trading date* o la "**Fecha de Referencia**") y la fecha concreta en la que el canje de las acciones surtirá efectos (*ex date* o la "**Fecha de Efectos**"), que tendrán lugar en todo caso tras la inscripción en el Registro Mercantil del Contra-Split y la consiguiente modificación estatutaria, así como de realizar todas las actuaciones y trámites necesarios o convenientes a los efectos de la ejecución y el buen fin de la operación propuesta, incluida la modificación del artículo 5 (*acciones y capital social*) de los Estatutos Sociales de PRISA.

La ejecución del Contra-Split y la consiguiente modificación estatutaria será anunciada al mercado mediante la publicación de la correspondiente comunicación de "otra información relevante" (OIR) y se hará pública igualmente mediante anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), en la página web corporativa y en los Boletines de cotización de las Bolsas de Valores españolas. En dichas comunicaciones se especificará, entre otras cuestiones, la Fecha de Referencia y la Fecha de Efectos. Los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en la Fecha de Referencia conforme a los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. ("**Iberclear**") y de sus entidades participantes del día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos, esto es, en *record date* (los "**Accionistas Afectados**"), verán canjeadas de forma automática sus acciones por las

nuevas acciones de PRISA. Las acciones nuevas se entregarán a los Accionistas Afectados previsiblemente el segundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos.

Los Accionistas Afectados recibirán, conforme a la ecuación de canje del Contra-Split, una (1) acción nueva, de un valor nominal de (un) 1 euro cada una, por cada 10 acciones preexistentes de las que sean titulares, de 0,10 euros de valor nominal cada una, quedando las acciones en circulación en que, al tiempo de ejecutarse el Contra-Split, se divida el capital social, agrupadas para su canje por acciones de nueva emisión. El canje de acciones se efectuará con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a través de las correspondientes entidades participantes, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por Iberclear y por Banco de Sabadell, S.A., entidad nombrada por la Sociedad como encargada de la realización de las labores de agencia en el marco del Contra-Split (la “**Entidad Agente**”).

En este sentido, aquellos accionistas que posean un número de acciones que no sea múltiplo de la relación de canje (esto, que no sea divisible entre 10) podrán, hasta la Fecha de Referencia, adquirir o transmitir las acciones de PRISA necesarias para ser titulares de un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la ecuación de canje.

En el caso de que algún Accionista Afectado fuese titular de un número de acciones que no sea múltiplo de 10, el exceso de acciones a ese múltiplo será adquirido por la Entidad Agente por cuenta de PRISA. El precio de adquisición será el precio de cotización de la acción de la Sociedad al cierre de la Fecha de Referencia, sin que la operación de venta tenga coste adicional alguno para los accionistas poseedores de dichos excesos, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias y/o intermediarios bursátiles. El importe correspondiente a la compra de las fracciones (picos) de acciones será satisfecho por la Sociedad o por la Entidad Agente en nombre de la Sociedad, a las entidades participantes en Iberclear para su abono en las cuentas de los Accionistas Afectados que tengan sus acciones de PRISA depositadas en dichas entidades. Dicho pago se realizará por la Entidad Agente previsiblemente el segundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos, esto es, en *payment date*.

La adquisición de acciones por la Sociedad para atender la compra de las fracciones de acciones resultantes de la ecuación de canje se realizará bajo la autorización vigente de la Junta General ordinaria de Accionistas al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

En la Fecha de Efectos se producirá la exclusión técnica de las acciones de PRISA actualmente en circulación (código ISIN ES0171743901) y la simultánea admisión a negociación automática de las nuevas acciones (con código ISIN nuevo). Conforme a lo previsto en el artículo 1.5.d) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto, por cuanto las nuevas acciones se emitirán en sustitución de acciones de la misma clase ya admitidas a negociación en el mismo mercado regulado (las Bolsas de Valores españolas) y la emisión de tales nuevas acciones no supone ningún aumento del capital emitido.

A results del Contra-Split, el capital social estará representado por acciones de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, y quedará modificado el artículo 5 (*acciones y capital social*) de los Estatutos Sociales de PRISA, con el fin de adaptar su contenido al nuevo valor nominal y número de acciones emitidas.

PROPUESTA DE ACUERDO DE AGRUPACIÓN (*CONTRA-SPLIT*) Y CANCELACIÓN DE LAS ACCIONES EN QUE, AL TIEMPO DE SU EJECUCIÓN, SE DIVIDA EL CAPITAL SOCIAL PARA SU CANJE POR ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN (PUNTO 7.2 DEL ORDEN DEL DÍA).

Agrupación (*contra-split*) y cancelación de las acciones en que, al tiempo de ejecutarse el acuerdo, se divida el capital social para su canje por acciones de nueva emisión en la proporción de una (1) acción nueva por cada 10 acciones preexistentes, con elevación del valor nominal unitario de las acciones de 0,10 euros a un (1) euro, sin modificación de la cifra del capital social y con la consiguiente reducción del número de acciones en circulación representativas del capital social.

1. AGRUPACIÓN (*CONTRA-SPLIT*) Y CANJE DE ACCIONES

Se acuerda agrupar y cancelar todas las acciones en que, al tiempo de ejecutarse el acuerdo, se divida el capital social de Promotora de Informaciones, S.A. ("**PRISA**" o la "**Sociedad**") tras la reducción del capital social por necesidad técnica de cuadrar el canje sometida a aprobación de la Junta General ordinaria de Accionistas de PRISA bajo el punto 7.1 del orden del día (la "**Reducción de Capital**"), para su canje por acciones de nueva emisión en la proporción de una (1) acción nueva por cada 10 acciones preexistentes, con elevación del valor nominal unitario de las acciones de 0,10 euros actualmente establecido a la cifra de un (1) euro, sin modificación de la cifra del capital social de la Sociedad y con la consiguiente reducción del número de acciones en circulación representativas del capital social (el "**Contra-Split**").

Las nuevas acciones emitidas serán acciones ordinarias de PRISA, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") y sus entidades participantes y atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación en proporción a su valor nominal a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los referidos registros contables.

1.1. Procedimiento de canje de las acciones

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de PRISA, con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar la fecha del último día de negociación de las acciones preexistentes (*last trading date* o la "**Fecha de Referencia**") y la fecha concreta en la que el canje de las acciones surtirá efectos (*ex date* o la "**Fecha de Efectos**"), que tendrán lugar en todo caso tras la inscripción en el Registro Mercantil del Contra-Split y la consiguiente modificación estatutaria.

La ejecución del Contra-Split y la consiguiente modificación estatutaria será anunciada al mercado mediante la publicación de la correspondiente comunicación de "otra información relevante" (OIR) y se hará pública igualmente mediante anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), en la página web corporativa y en los Boletines de cotización de las Bolsas de Valores españolas. En dichas comunicaciones se especificará, entre otras cuestiones, la Fecha de Referencia y la Fecha de Efectos. Los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales en la Fecha de Referencia conforme a los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. ("**Iberclear**") y de sus entidades participantes del día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos, esto es, en *record date* (los "**Accionistas Afectados**"), verán canjeadas de forma automática sus acciones por las nuevas acciones de PRISA. Las acciones nuevas se entregarán a los Accionistas Afectados previsiblemente el segundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos.

Los Accionistas Afectados recibirán, conforme a la ecuación de canje del Contra-Split, una (1) acción nueva, de un valor nominal de (un) 1 euro cada una, por cada 10 acciones preexistentes de las que sean titulares, de 0,10 euros de valor nominal cada una, quedando las acciones en circulación en que, al tiempo de ejecutarse el Contra-Split, se divida el capital social, agrupadas para su canje por acciones de nueva emisión. El canje de acciones se efectuará con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a través de las correspondientes entidades participantes, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por Iberclear y por la entidad agente.

1.2. Tratamiento de las fracciones de acciones

Aquellos accionistas que posean un número de acciones que no sea múltiplo de la relación de canje (esto, que no sea divisible entre 10) podrán, hasta la Fecha de Referencia, adquirir o transmitir las acciones de PRISA necesarias para ser titulares de un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la ecuación de canje.

En el caso de que algún Accionista Afectado fuese titular de un número de acciones que no sea múltiplo de 10, el exceso de acciones a ese múltiplo será adquirido por la Entidad Agente por cuenta de PRISA. El precio de adquisición será el precio de cotización de la acción de la Sociedad al cierre de la Fecha de Referencia, sin que la operación de venta tenga coste adicional alguno para los accionistas poseedores de dichos excesos, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias y/o intermediarios bursátiles. El importe correspondiente a la compra de las fracciones (picos) de acciones será satisfecho por la Sociedad o por la Entidad Agente en nombre de la Sociedad, a las entidades participantes en Iberclear para su abono en las cuentas de los Accionistas Afectados que tengan sus acciones de PRISA depositadas en dichas entidades. Dicho pago se realizará por la Entidad Agente previsiblemente el segundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos (*payment date*).

2. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Se acuerda solicitar que, de forma simultánea, las acciones de la Sociedad actualmente en circulación sean excluidas de negociación y admitidas a negociación las nuevas acciones que se emitan en canje de las primeras, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "**Bolsas de Valores españolas**"), así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE). Conforme a lo previsto en el artículo 1.5.d) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto, por cuanto las nuevas acciones se emitirán en sustitución de acciones de la misma clase ya admitidas a negociación en el mismo mercado regulado (las Bolsas de Valores españolas) y la emisión de tales nuevas acciones no supone ningún aumento del capital emitido.

Se acuerda asimismo delegar en el Consejo de Administración de PRISA, con expresas facultades de sustitución, las facultades necesarias para la realización de cualesquiera trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para llevar a cabo la referida exclusión y admisión.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial y en particular que, en caso de que se solicitase la posterior exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

3. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, en los Vicepresidentes del Consejo de Administración, en el Secretario del Consejo de Administración y en el Director Financiero (CFO) de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución y buen fin de estos acuerdos y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones del Contra-Split en todo lo no previsto en el mismo. En particular, sin ánimo exhaustivo, determinar el momento de ejecución del Contra-Split, establecer la Fecha de Referencia y la Fecha de Efectos, y cualesquiera otras circunstancias necesarias o convenientes para la realización y el buen fin del Contra-Split.
- Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) y/o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con el Contra-Split y, en particular, con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en el marco del mismo y la simultánea exclusión de negociación de las acciones preexistentes que se cancelan, la documentación que resulte necesaria o conveniente, incluyendo los documentos e informaciones que se requieran, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, en la *Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión* y demás normativa aplicable.
- Realizar cualquier actuación, declaración o gestión que fuera necesaria o conveniente, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación o información adicional o complementaria que fuera necesaria (incluyendo realizar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes) ante la CNMV, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores española, Bolsas y Mercados Españoles Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A.U. (BME), Iberclear, el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) o ante cualquier otra entidad, autoridad, registro público o privado competente, nacional o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Contra-Split, así como la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas y la simultánea exclusión de negociación de las acciones preexistentes que se cancelan.
- Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución del Contra-Split y, en particular, el contrato de agencia correspondiente. En relación con ello, se acuerda expresamente ratificar cualesquiera actuaciones realizadas por la Sociedad con anterioridad a la fecha de adopción de este acuerdo en relación con el Contra-Split.
- Solicitar la simultánea cancelación de las acciones preexistentes y la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas, así como en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).
- Dar nueva redacción al artículo 5 (*acciones y capital social*) para que refleje el número de acciones en circulación tras la ejecución del Contra-Split y su nuevo valor nominal unitario.
- Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la cancelación de las acciones preexistentes y la admisión a negociación de

las nuevas acciones (incluyendo la escritura de elevación a público de acuerdos sociales y de ejecución del Contra-Split y la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de PRISA) y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del acuerdo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles–, a los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

- Realizar cualesquiera pagos en relación con la adquisición de las fracciones de acciones en el marco del Contra-Split, así como el pago de cualquier impuesto, gasto u honorario relacionado.
- Dejar sin efecto el presente acuerdo y suspender la ejecución del Contra-Split en cualquier momento anterior al otorgamiento de la escritura pública relativa al mismo si la Reducción de Capital no se ejecuta, si las circunstancias del mercado así lo aconsejan, ya sea ante un cambio sustancial de las condiciones de mercado, o por cualquier otra circunstancia relevante a su juicio.

La eficacia de este acuerdo de Contra-Split queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación del acuerdo que se somete a la aprobación de esta Junta General bajo el punto 7.1 del orden del día.

* * * *

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 26 de mayo de 2026.